

8
3
0
0
1
3

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6793

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 38, de 16 de abril, por el cual se dispone que a partir del primero de mayo los sueldos y asignaciones de las legaciones y consulados en Europa se liquidarán con un aumento de un cuarenta por ciento.

Decreto 39, de 16 de abril, por el cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por B. 14,335.17, imputable al departamento de Relaciones Exteriores, sección segunda.

Resolución 39, de 17 de abril, por el cual se le conceden sus vacaciones a Indalecio de Gracia B.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Certificado 68, de 16 de abril, por el cual se inscribe en el libro de la Propiedad Literaria y Artística de la Secretaría de Instrucción Pública, el tomo segundo de la obra "Teneduría Moderna de Libros".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avises y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Sueldos y asignaciones de consulados y legaciones en Europa tendrán aumento de 40%

DECRETO NUMERO 38 DE 1934

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se aumenta la asignación a unos consulados y legaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la depreciación del dólar ha reducido en forma apreciable los sueldos de nuestros funcionarios diplomáticos y consulares en Europa, cuyos países han mantenido el valor de sus monedas con muy pocas fluctuaciones, y que el Consejo de Gabinete, con el fin de aliviar la difícil situación económica creada a dichos funcionarios, acordó últimamente aumentar en un cuarenta por ciento (40%) las asignaciones fijadas en la actualidad.

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Mayo del presente año, los sueldos y asignaciones de las Legaciones y Consulados en Europa, se liquidarán con un aumento de cuarenta por ciento (40%) sobre las sumas fijadas conforme a la Ley 11 de 1932.

Parágrafo. Esta medida comprende las Legaciones en Francia e Inglaterra y en España y los Consulados en Liverpool, Londres, Hamburgo, Amberes y El Havre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se abre un crédito adicional al Presupuesto

DECRETO NUMERO 39 DE 1934

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica imputable al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos

que para la apertura de créditos exige la Constitución Nacional y el Código Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, un crédito adicional por la suma de catorce mil trescientos treinta y cinco balboas con diez y siete centésimos de balboa (B. 14,335.17) imputables como sigue:

CAPITULO XII

Cuerpo Consular (P)

Artículo 308. Para pagar al Cuerpo Consular en el bienio, hasta B. 9.000.00

Artículo 310. Para pagar los gastos de alquiler de local, útiles de escritorio, alumbrado, portes de correo, y demás gastos de los Consulados en el bienio, hasta 1.335.17

Artículo 311. Para viáticos de empleados consulares en el bienio hasta 4.000.00

Total B. 14,335.17

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Abril 17 de 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Indalecio de Gracia B., para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 2—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se certifica la inscripción de un libro

CERTIFICADO NUMERO 60

El suscrito Secretario de Instrucción Pública,

CERTIFICA:

Que a folios ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151) del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de inscripción bajo el número III.

"En la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro compareció al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el Hermano Galmier Ireneo como autor de la obra didáctica titulada "Teneduría Moderna de Libros", con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, la diligencia de inscripción del Segundo Tomo de la obra en referencia.

"La inscripción de este Segundo Tomo se verifica de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Administrativo, y conforme a lo dispuesto en la resolución número 38 dictada por esta Secretaría con fecha 13 de los corrientes.

"Dicha obra fue impresa en el transcurso del año 1933 en los talleres tipográficos de Benedetti Hermanos de esta ciudad; consta de cuatro páginas de índice y de trescientas seis (306) páginas de texto, y está dividida en veinte lecciones comenzando con la Lección diez y ocho (XVIII), y termina en la Lección número treinta y ocho (XXXVIII).

"Se hace constar que el Hermano Ireneo ha depositado, debidamente firmados por él, los tres ejemplares que para las obras impresas ordena depositar el numeral 2º del artículo 1914 del Código Administrativo.

"Para constancia se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Instrucción Pública y el autor Hermano Galmier Ireneo, por ante el Subsecretario de Instrucción Pública, (fdo.) DAMASO A. CERVERA.—El Autor, fdo., Hermano Ireneo.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, fdo., José Peset.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 539326, a favor

de la Proprietary Agencies, Limited, de Nos. 179/181 Acton Vale, Londres, W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva,

MILNIA

representada en todo color, tamaño y forma, y sirve para amparar y distinguir en el comercio magnesita para medicina y farmacia y perfumería incluyendo artículos para el tocador, preparaciones para los dientes y cabello, y jabón perfumado.

Dicha marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contengan (cajas, envolturas, etc.), de manera que se estime conveniente.

Anexo todos los requisitos legales que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Febrero 5 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 17 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

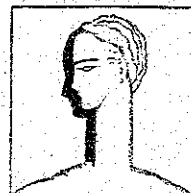
JOSE EL BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 262835, a favor de la *Marinello Corporation*, domiciliada en Calle West 46th, Nos. 33/35, Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, consistente en la representación del busto de una mujer y la palabra distintiva, MARINELLO,



MARINELLO

sobre su pecho. La marca se representa en cualquier color, forma o tamaño.

Dicha marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etc., que los contengan de manera que se estime conveniente.

Los efectos que ampara la marca son: Colorete, polvo para la cara, colorete líquido, polvo líquido ("Fantasma"), lápices para los labios, compactos de polvo y colorete, cosméticos para la ceja y las pestañas, cosmético para producir sombras al rededor de los ojos, preparaciones para el champú del cabello, brillantina y jalea para brillantizar, fluido para rizar o fijar el cabello, blanqueador para las uñas, crema y pulidor para las uñas, pulidor líquido para las uñas y preparaciones para quitarlo, preparaciones para reblandecer la cutícula, depilatorios, deodorantes, aceite para los músculos, pasta para blanquear, loción para folículos del cabello, pomada para el pericraneo, preparaciones tónicas para el pericraneo y el cabello, líquido "methine" compuesto de "thuja" y aceites esenciales para disminuir condiciones vasculares.

res del cutis; lociones y jaleas para las manos; crema para el afeite; astringentes, de combinación, básicas, para limpiar, para la piel, y para blanquear; capes radio-activas; lociones para el afeite, blanquear, como astringentes y para robustecer el cutis; loción desolvadora para reducir; sal de baño; polvo para polvorear; loción para los ojos; preparación que se usa sobre el cutis para limpiar los poros.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Febrero 14 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 17 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la A. C. Barnes Company, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en el número 405 Lexington Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca,

ARGYROL

que usa para amparar y distinguir en el comercio anti-sépticos, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 328.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 8 de 1933.

José Isaac Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 14 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Stanco Incorporated", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, y con oficina en Park Avenue, No. 2, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, pido el registro en ese despacho de una marca de fábrica de propiedad de la referida sociedad, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites minerales y sus compuestos, emulsiones y mezclas de aceites minerales con otras sustancias para usos medicinales, en la Clase 6 sobre preparaciones químicas,

medicinales y farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva

Nujol

La marca de fábrica se aplica o se fija a los artículos o a los envases que los contengan ya sea por etiquetas o marbetes impresos sobre los citados artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 8 de 1933.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Abril de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Expende varios Acuerdos el Consejo Municipal de Bugaba

ACUERDO NUMERO 3 DE 1934

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se vota una partida para el pago de unos tabloncillos de un puente en el camino Concepción-Volcán.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. Vótase la suma de doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50) para la compra de dieciséis (16) tabloncillos de doce (12) pies de largo por doce (12) pulgadas de ancho y dos de grueso, para colocarlos en el piso del puente que existe en el camino entre el Hato de Volcán y Bambito, camino carretero de la cabecera del Distrito al Volcán, Corregimiento del Barú.

Parágrafo. Autorízase al Personero Municipal para que ordene el pago del material estipulado y vigile el cumplimiento de la obra.

Artículo 2º. Imputase esta partida a Obras Públicas de la partida de vigencias expiradas del Presupuesto de Gastos del año mil novecientos treinta y tres (1933).

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los ocho (8) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Consejo,

LUIS A. HIDALGO G.

El Secretario del Consejo,

Felix A. Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, 12 de febrero de 1934.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ALFREDO D. DU-BOIS.

El Secretario,

Eduardo A. Guerra.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1934

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se vota una partida y se destina su uso.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Juzgado Municipal del Distrito carece de reloj, el cual es completamente indispensable, pues el Tribunal necesita saber la hora precisa para correr traslados, hacer notificaciones, fijación y desfijación de edictos, etc., cosas que deben ser exactas para evitar dificultades y contratiempos.

b) Que corresponde a los municipios velar hasta donde le sea posible para que las oficinas no carezcan de lo indispensable para su buen funcionamiento,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase hasta la suma de cinco balboas (B. 5.00) para la compra de un reloj para el uso del Juzgado Municipal de este Distrito.

Artículo 2º Autorízase al señor Juez para que ordene la compra de un reloj para el uso de su Despacho, pudiendo usar hasta la suma votada.

Artículo 3º Imputase esta partida al superávit del Presupuesto del año mil novecientos treinta y tres.

Artículo 4º Este acuerdo regirá desde su sanción. Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

LUIS A. HIDALGO G.

El Secretario del Concejo,

Félix A. Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, 12 de febrero de 1934.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ALFREDO D. DU-BOIS.

El Secretario,

Eduardo A. Guerra.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1934

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se ordena pagar gastos de representación al Alcalde del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que es deber de la Corporación interesarse por que la Administración Pública sea lo más eficiente posible;

b) Que esto sólo es posible obtenerlo con el buen desempeño de persona competente, puesta al frente de la Administración Municipal, y

c) Que el Concejo en su firme propósito de colaborar con el actual Gobernador de la Provincia para que mantenga siempre en tan delicado cargo a persona de toda eficiencia y energía,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, a partir del presente mes de Febrero, para pagar gastos de representación al Alcalde del Distrito.

Artículo 2º Abrese un crédito extraordinario al actual Presupuesto de Gastos del presente año, por la suma de trescientos setenta balboas (B. 370.00), imputable al Departamento de Gobierno.

Artículo 3º Suprímese la partida asignada en el Artículo veintiocho (28) del Presupuesto de Gastos del Presente año e imputable al Departamento de Gobierno, por la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00).

Artículo 4º Los gastos que ocasione el presente Acuerdo serán cubiertos con las partidas asignadas en los Artículos 2º y 3º de este Acuerdo.

Artículo 5º Queda suprimida la partida de quince bal-

boas (B. 15.00) que por concepto de viáticos se venía pagando al señor Alcalde.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

LUIS A. HIDALGO G.

El Secretario del Concejo,

Félix A. Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, 24 de Febrero de 1934.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ALFREDO D. DU-BOIS.

El Secretario,

Eduardo A. Guerra.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se crean nuevas rentas municipales en el Distrito,

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta municipalidad está autorizada para crear y cobrar algunas nuevas contribuciones sobre las cuales aún no se ha legislado,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la fecha legal del presente Acuerdo quedan gravadas las jabonerías, lecherías y el servicio de recolección de basuras de la manera que se detalla en los siguientes artículos.

Artículo 2º Las jabonerías pagarán dos balboas (B. 2.00) mensualmente.

Artículo 3º Las lecherías que vendan la leche a más de cinco centésimos de balboa el litro, pagarán un balboa (B. 1.00) mensualmente. Las lecherías que vendan la leche a cinco centésimos de balboa el litro o a menos, no pagarán impuesto alguno.

Artículo 4º Los lecheros ambulantes que vendan la leche a más de cinco centésimos de balboa el litro, pagarán cincuenta centésimos de balboa (B. 0.05) mensualmente.

Los lecheros ambulantes que vendan la leche a cinco centésimos de balboa el litro, o menos, no pagarán impuesto alguno.

Artículo 5º El servicio de recolección de basuras se cobrará en la siguiente forma:

a) Las casas de comercio, los hoteles y fondas, restaurantes, barberías, sastrerías, panaderías, carpinterías, herrerías o talleres de mecánica, pagarán cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40) mensualmente.

b) Las casas de familia pagarán mensualmente veinte centésimos de balboa (B. 0.20).

c) Quedan exceptuados de este impuesto los pobres de solemnidad debidamente comprobados.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

LUIS A. HIDALGO G.

El Secretario del Concejo,

Félix A. Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, 24 de Febrero de 1934.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ALFREDO D. DU-BOIS.

El Secretario,

Eduardo A. Guerra.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Abril)

Nº 386. The Chase National Bank of the City of New York y el señor Gregorio Miró adicionan y reforman la escritura pública número 815 de 3 de Junio de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito.

Nº 387. Santos Torres, vende un lote de terreno ubicado en el Cementerio Herrera al señor Raúl Mariscal, por B. 70.00.

Nº 388. Compañía Cyros S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada con fecha 2 de los corrientes por la Asamblea General extraordinaria de dicha sociedad, por medio de la cual se reforman los Estatutos y se acepta la renuncia que del cargo de Sub-Tesorero había presentado el señor Diógenes Rois Méndez, eligiéndose en su reemplazo al señor Guy Canavaggio.

Nº 389. Compañía Panameña de Aceites S. A. Se protocoliza un ejemplar del acta de la sesión celebrada el 24 de Marzo último, por la Junta Directiva, por medio de la cual fueron aprobados los Estatutos, y se acordó aumentar en una unidad más el número de directores de la Compañía.

Nº 390. Compañía Panameña de Aceites S. A. Se protocoliza un ejemplar con firmas autógrafas del acta de la sesión celebrada el 9 de Abril de este año por la Junta de Accionistas de dicha sociedad.

Nº 391. Compañía Panameña de Aceites S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva con fecha 10 de los corrientes, en la cual fueron electos Dignatarios.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Abril)

Nº 232. Por la cual el señor Sidney Edgar Wise confiere poder general al señor Eduardo de Alba.

Nº 233. Por la cual el señor Lay Pat Sen, vende al señor Young Tuck Chong, un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Bejuco, por la suma de B. 1.500.00.

Nº 234. Por la cual el señor Julio César Fernández Navarro, confiere poder general al señor Frederick A. vonley Townshend.

Nº 235. Por la cual el señor Antonio Bolívar vende al señor Antonio Hernández R., los derechos que tiene en una propiedad en San Francisco de la Caleta.

As. 27. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ginjiro Kamazawa", domiciliada en esta ciudad.

As. 28. Escritura número 30 de 3 de marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito de plena propiedad a favor de Simón Avila y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Ocu.

As. 29. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de septiembre de 1933, ante el Sub-Secretario de Gobierno y Justicia, por el cual Manuel Fernández Saguila de Pintupo, se obliga a vender a Antonio Alberto Valdés, por el término de 5 años, todos los bananos que produzcan las fincas de los indígenas sometidos a su mando.

As. 30. Oficio número 702 de 16 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado a petición de Aquileo Rodríguez contra Carmelo Guaragna, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 31. Escritura número 90 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Benjamín Guerra y Octavio del Cid de García, un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 32. Oficio número 172 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Pedro Hansen, ha decretado secuestro sobre dos fincas y la mitad de otro, ubicadas en Panamá, pertenecientes a Dolores Franco de Iglesias.

As. 33. Oficio número 2780 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Raquel González de la Espriella y otros.

As. 34. Escritura número 224 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Silvia Solanilla de Paz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela la obligación hipotecaria.

As. 35. Escritura número 535 de 18 de julio de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Martinelli vende a Narciso Pinel la nave denominada "El Soua" y éste constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma nave que compra.

As. 36. Contrato celebrado en Panamá el día 11 de abril actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Carlos Alberto Toral un carro marca "Ford".

As. 37. Escritura número 383 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Joseph Castoriano confiere poder general a Abraham Salem.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Abril de 1934.

As. 25. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de Dolores Franco de Iglesias sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 26. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 14 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Miguel Morita", domiciliada en esta ciudad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 17 de Abril

Antonio Lopreto, Carlos A. Sousa, Ana F. Arrocha, Emma G. Arosemena, Yolanda Kamaguchi, Honorina Moreno.

DEFUNCIONES

Día 17 de Abril

Emdolf Small, Miguel Castillo, Elvia Herrera, Felipe Murillo, John Doe, José Guerra, Angelina P. de Araúz, John Hilton, Fuentes Milar, Emilio Vázquez, Maria E. Obaldia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.
Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 9 hasta el día 19 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia del Darién correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 19 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos a los Colectores de Hacienda de los Distritos de Pinogana y Chapigana.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Los maestros deben estar en sus puestos el día 25 de Abril a fin de asistir a las Conferencias de comienzo de labores.

Se notifica a todos los Maestros que deben estar en sus puestos el día 25 de Abril, de conformidad con lo que dispone el Artículo 16 de la Codificación Escolar que a la letra dice:

"Los miembros del personal administrativo y docente de las escuelas públicas estarán en sus puestos por lo menos ocho días antes de comenzar las labores escolares, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Los que no lo hagan así perderán la tercera parte del sueldo del primer mes de servicio en el período siguiente".

C. ARROCHA GRAELL,
Inspector General de Enseñanza.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta las cinco (5) de la tarde del día 25 del presente mes se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

En el Instituto Nacional (Sección Normal) 7
En la Escuela Normal de Institutoras 5
En la Escuela de Artes y Oficios 3
En la Escuela Profesional 3

Estas becas se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio

mas alto de calificaciones en los exámenes de prueba.
Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

- Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rinden tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;
- Ser de familia pobre o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades. Todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;
- Gozar de buena conducta, estar vacunado y no tener defecto físico que lo inhabilite para ejercer el magisterio o un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar de residencia del peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;
- Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo o certificado del Registro Civil de las Personas;
- Poseer certificado de terminación de estudios primarios, que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud;
- Indicar de manera clara la dirección postal del solicitante. Toda la documentación indicada debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

- A los aspirantes que vivan en la Capital de la República.
- A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno o con auxilio de éste en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.
- A los aspirantes que hayan cursado (aunque no lo hayan aprobado) el II, III o IV año en uno cualquiera de los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional.
- A los aspirantes cuyo promedio general de calificaciones sea menor del 60%.

OBSERVACIONES:

- El concurso quedará cerrado el día 25 del presente mes a las cinco de la tarde.
- Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un Jurado designado por la Secretaría de Instrucción Pública, comenzando a las 8 de la mañana, en los días 27 y 28 de los corrientes, y corresponderán a las materias del programa de enseñanza del VI Grado de las escuelas primarias.
- La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán celebrar entonces con la Secretaría un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contrae.
- Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual, se dará la preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas de Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.
- La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, Abril 11 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

La matrícula en los colegios de enseñanza secundaria y profesional quedará abierta el día 25 del presente mes.

Se advierte a los interesados que en la Escuela Normal de Institutoras habrá dos primeros años, y que para éstos pueden ser admitidas hasta ochenta (80) alumnas.

Habrán dos primeros normales, cuatro primeros de Liceo, y hasta dos primeros de Comercio en el Instituto Nacional.

En la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios la matrícula es ilimitada hasta donde lo permitan los talleres de esos establecimientos.

Panamá, Abril 14 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

RACE-SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco de los corrientes a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por Juan Rivera Reyes contra Adolfo León Osorio los cuales se describen a continuación:

"Un par de aretes de oro blanco y amarillo con quince brillantes y un zafiro cada uno valorado en la suma de"	B. 60.00
"Un reloj de pulsera para mujer de oro blanco con chispas de brillantes con un cordón negro, reloj que no tiene marca visible, valorado en la suma de"	50.00
"Una sortija de oro amarillo con monte de oro blanco que tiene diez brillantes medianos y un zafiro valorado en la suma de"	60.00
"Una sortija de oro rojo con monte que es una roseta de diez brillantes y una esmeralda valorada en la suma de"	40.00
"Una cruz de oro rojo con siete brillantes (uno grande y seis medianos) y cinco zafiros medianos valorados en la suma de"	110.00
"Una pulsera de oro amarillo y blanco con nueve brillantes pequeños valorada en la suma de"	30.90
"Una pulsera de oro amarillo y blanco con tres brillantitos y varias chispitas de brillantes y seis zafiros pequeños valoradas en"	25.00
"Una cadenita de oro blanco valorada en la suma de"	3.00
Valor total	B. 398.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de las prendas que van a ser rematadas, las cuales serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 13 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certi-

ficado o bonos de conversión del 8%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (\$ 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, para que en el término de treinta (30) días desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL se presente a este Tribunal a responder en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, siendo entendido que si se presentare dentro del plazo señalado se le oír; de lo contrario su rebeldía se tendrá como un indicio grave respecto del delito por el cual se encuentra enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo, se requiere a las autoridades de la República para que lo capturen y pongan a disposición de este Tribunal, o le den cuenta de cualesquier noticias que tengan acerca de su paradero. Natividad Rivas es mayor de edad, soltero, natural de Antón, agricultor y se encontraba detenido en la Cárcel de esta cabecera.

Para todo lo expresado se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal y una copia se envía para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 12 de 1934.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita, llama y emplaza a Luis de Salas, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, chauffeur mecánico y católico, para que dentro del término de doce días (12) se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de lesiones personales, entendiéndose que si presentarse será oído; de lo contrario será considerada su rebeldía como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención con un defensor de oficio que el Tribunal nombrará.

Dado en la sala del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia colorada clara, de cuatro (4) años de edad más o menos, sin marca de ninguna clase, la cual ha sido denunciada por el señor Rosas por estar vagando por esta población desde hace como dos años, sin conocerse el dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo al respecto.

Vencido ese plazo sin que nadie se presente a reclamarlo, se procederá a su público remate en la Tesorería Municipal del Distrito.

Tolé, Abril 6 de 1934.

El Alcalde,

J. D. GONZALEZ.

El Secretario,

L. Pasco D.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Rodríguez, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo de color amarillo blanquecino, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, como de cuatro años de edad y está marcado a fuego con el ferrete a la vista.

El novillo en mención fue enviado a este Despacho por el representante del Ingenio del finado Herrera señor Roberto E. Taylor, por encontrarse pastando en los campos del citado ingenio desde hace quince días y aún no se le conoce dueño alguno en el Corregimiento de Potrerillos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño legítimo, de lo contrario se procederá al avalúo del novillo para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dolega, Marzo 15 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Jurado, quien es natural de David hoy vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torote de color amarillo hipato, sin señal de sangre, como de tres años de edad y está marcado a fuego con el ferrete que figura (S).

El torote citado es enrazado y fue denunciado ante este Despacho por el señor Antonio Araúz, como bien vacante y no se le conoce quien sea su legítimo dueño, el cual se encontraba pastando en el Barrio de "Cerroño" hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, de lo contrario se procederá al avalúo del torote para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con lo que rezan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dolega, Marzo 24 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.